



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 06 de 2022

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HORACIO BETANCUR NIT: 811.022.317-6
CONTRATISTA: CIRO MARIN INVERSIONES SAS
Nit: 901,505,347
OBJETO: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES

FECHA DE INICIO: 17 de junio de 2022
FECHA DE TERMINACION: 16 de septiembre de 2022

VIGENCIA: 90 dias

DISPONIBILIDAD N°: 6 con fecha 10 de junio de 2022
COMPROMISO N°: 6 con fecha 17 de junio de 2022

VALOR EN PESOS: \$13,623,782
VALOR EN LETRAS: TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L

Entre los suscritos a saber MARIO ANTONIO NARANJO FULLA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71.317.378 expedida en el Municipio de Medellín Ant, actuando como ordenador del gasto de la JOSE HORACIO BETANCUR del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.022.317-6 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: JOHN ALBERTO CIRO MARIN identificado(a) con CC 70164904 de San Carlos Ant en representación de CIRO MARIN INVERSIONES SAS con NIT 901505347 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	5	paquete	Ganchos plasticos legajadores x paquete	\$ 2,550	\$ 12,750
2	90	resma	Papel bond x 75 grs tamaño carta x resma	\$ 14,500	\$ 1,305,000
3	80	resma	Papel bond x 75 grs tamaño oficio x resma	\$ 17,000	\$ 1,360,000
4	35	unidad	Corrector de lapiz	\$ 3,350	\$ 117,250
5	2	unidad	Marcadores punta fina	\$ 2,300	\$ 4,600
6	62	unidad	Resaltadores amarillo y rosado	\$ 1,780	\$ 110,360
7	35	unidad	Pegante en barra x 20 grs	\$ 4,950	\$ 173,250
8	42	paquete	Posinotas surtidas x paquete	\$ 2,100	\$ 88,200
9	6	unidad	Agendas programadoras	\$ 27,500	\$ 165,000
10	23	caja	Marcadores permanente grueso x caja	\$ 17,300	\$ 397,900
11	6	unidad	Carpeta transparente	\$ 2,900	\$ 17,400



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ HORACIO BETANCUR

EDUCAR EN Y PARA LA VIDA
Carrera 121 Nº 57-57 - Tel: 427 14 54 josehoracio05@yahoo.es
NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447

12	10	unidad	Tacos de papel bond	\$ 2,400	\$ 24,000
13	3	caja	Marcador borrable surtido x caja	\$ 29,500	\$ 88,500
14	1	caja	Tinta de 35 ml para marcador x caja	\$ 72,500	\$ 72,500
15	30	unidad	Borrador de tablero acrílico	\$ 3,000	\$ 90,000
16	7	caja	Lapiz mirado x caja	\$ 9,400	\$ 65,800
17	2	caja	Borrador linea azul x caja	\$ 8,510	\$ 17,020
18	1	caja	Sacapuntas caja x 24 uds	\$ 5,875	\$ 5,875
19	14	unidad	Lapicero negro y rojo	\$ 5,870	\$ 82,180
20	51	unidad	Cinta de enmascarar de 1"	\$ 4,700	\$ 239,700
21	33	unidad	Cinta transparente ancha de 100 mts	\$ 7,800	\$ 257,400
22	40	unidad	Cuaderno argollado pasta dura	\$ 17,800	\$ 712,000
23	25	paquete	Papel opalina x 50 uds x paquete	\$ 15,610	\$ 390,250
24	6	unidad	Tijera de 8" grande	\$ 4,700	\$ 28,200
25	6	unidad	Cosedora grande	\$ 13,370	\$ 80,220
26	7	unidad	Cinta de enmascarar de 2"	\$ 10,500	\$ 73,500
27	20	unidad	Block iris	\$ 3,870	\$ 77,400
28	4	caja	Clips pequeño x caja	\$ 970	\$ 3,880
29	5	caja	Clips mariposa x caja	\$ 2,327	\$ 11,635
30			BIBLIOTECA	\$ 0	\$ 0
31	2	unidad	Bistury recauchado	\$ 3,500	\$ 7,000
32	39	pliego	Papel fomy surtido x pliego	\$ 4,200	\$ 163,800
34	3	paquete	Marcador de vinilo neon x paquete	\$ 14,700	\$ 44,100
35	4	rollo	Contac transparente rollo x 20 mtrs	\$ 72,500	\$ 290,000
36	2	caja	Gancho para cosedora x caja	\$ 2,870	\$ 5,740
37	30	unidad	Tijera punta roma	\$ 950	\$ 28,500
38	7	rollo	Papel craf de 1.50 cm x rollo	\$ 135,000	\$ 945,000
39	6	caja	Colores caja x 24 uds	\$ 23,800	\$ 142,800
40	3	paquete	Plumones punta delgada x paquete	\$ 12,250	\$ 36,750
41	3	paquete	Plumones punta gruesa x paquete	\$ 13,500	\$ 40,500
42	9	litro	Vinilos surtidos x litro	\$ 11,200	\$ 100,800
43	20	unidad	Pinceles surtidos	\$ 1,250	\$ 25,000
44	10	paquete	Fichas bibliograficas surtidas x paquete	\$ 2,300	\$ 23,000
45	3	paquete	Marcadores borrables x paquete	\$ 9,300	\$ 27,900
46	50	unidad	Cartulina plana surtida	\$ 970	\$ 48,500
47	50	pliego	Papel bond x pliego	\$ 550	\$ 27,500
48	50	pliego	Cartulina bristol x pliego	\$ 1,500	\$ 75,000
49	60	unidad	Libros de colorear	\$ 2,500	\$ 150,000
50	2	unidad	Tinta para impresora epon L575	\$ 145,000	\$ 290,000
51	100	unidad	Carpetas azules colgates varilla metalica	\$ 1,350	\$ 135,000
52	1	unidad	Tablero programador 60x80 cms	\$ 89,500	\$ 89,500
53	3	unidad	Carteleras enmarcadas .80x.90	\$ 172,000	\$ 516,000
54				\$ 0	\$ 0
55			PROYECTO EDUCACION VIAL	\$ 0	\$ 0
56	4	unidad	Paletas de señalizacion (pare-siga)	\$ 18,700	\$ 74,800
57	4	unidad	Chalecos fluorecentes (pare-siga)	\$ 13,000	\$ 52,000
58	1	unidad	Cable de acople para microfono x 15mts	\$ 30,000	\$ 30,000
59	1	unidad	Kit de implementos para botiquin	\$ 142,000	\$ 142,000
60	5	unidad	Reguladores, 8 tomas 1200 va -115 vac, -230 vac	\$ 67,500	\$ 337,500
61	4	unidad	Multitomas supresor de pico 8 tomas 1800w	\$ 37,500	\$ 150,000
62	2	unidad	Extension electrica de 15 mts	\$ 12,500	\$ 25,000
63	1	unidad	Cuerda de nylon # 6 x 30 mts	\$ 45,000	\$ 45,000
64	2	garrafa	Disolvente x garrafa	\$ 17,500	\$ 35,000
65	2	galon	Pintura de trafico x galon	\$ 89,500	\$ 179,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE HORACIO BETANCUR

EDUCAR EN Y PARA LA VIDA
Carrera 121 N° 57-57 - Tel: 427 14 54 josehoracio05@yahoo.es
NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447

66	4	unidad	Brochas de 2"	\$ 8,750	\$ 35,000
67				\$ 0	\$ 0
68			PROYECTO LABORATORIO QUIMICA	\$ 0	\$ 0
69	4	kilo	Soda caustica x kilo	\$ 10,500	\$ 42,000
70	2	galon	Agua des-ionizada x galon	\$ 12,000	\$ 24,000
71	2	litro	Bowl vidrio 4 lt	\$ 42,000	\$ 84,000
72	2	unidad	Mezcladores de siliconas grandes	\$ 13,500	\$ 27,000
73	2	kilo	Latacto de sodio x kilo	\$ 12,800	\$ 25,600
74	1	kilo	Fosfato trisodico x kilo	\$ 17,300	\$ 17,300
75	2	unidad	Espatulas solicona grande	\$ 14,000	\$ 28,000
76	1	litro	Hipoclorito de sodio al 15% x20 litro	\$ 67,000	\$ 67,000
77	2	unidad	Molde de silicona	\$ 17,500	\$ 35,000
78	4	unidad	Esencias en aceite	\$ 4,000	\$ 16,000
79	1	unidad	Bandeja de germinacion x 90 cms	\$ 13,100	\$ 13,100
80	5	paquete	Semillas varias x paquete	\$ 3,780	\$ 18,900
81				\$ 0	\$ 0
82			PREESCOLAR	\$ 0	\$ 0
83	2	unidad	Rompecabezas de los animales en madera	\$ 10,000	\$ 20,000
84	2	unidad	Rompecabezas de la familia en madera	\$ 10,000	\$ 20,000
85	4	unidad	Rompecabezas del cuerpo humano madera	\$ 10,000	\$ 40,000
86	30	unidad	Pelotas caucho estampadas	\$ 2,500	\$ 75,000
87	3	paquete	Modulines encajables x 60 unidades x paquete	\$ 43,700	\$ 131,100
88	3	paquete	Estralandia x 104 piasas grandes x paquete	\$ 55,000	\$ 165,000
89	1	kilo	Silicona en barra gruesa x kilo	\$ 22,300	\$ 22,300
90	3	unidad	Tapete apoya mouse	\$ 13,000	\$ 39,000
91	1	unidad	Tablero de ajedrez lona inmantado	\$ 170,000	\$ 170,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativa y académicas, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y para los que continúan cumpliendo con sus obligaciones escolares desde la virtualidad y poder continuar con sus proyectos educativos en el inicio de la vigencia 2022. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$13623782 TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 90 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE HORACIO BETANCUR
EDUCAR EN Y PARA LA VIDA
Carrera 121 N° 57-57 - Tel: 427 14 54 josehoracio05@yahoo.es
NIT: 811022317-6 DANE: 105001013447

por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellin N° 018 de 2020 y la Resolucion Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 17 de junio de 2022.

MARIO ANTONIO NARANJO FULLA
Rector(a)

JOHN ALBERTO CIRO MARIN
Contratista CC. 70,164,904
Representante Legal
CIRO MARIN INVERSIONES SAS
NIT 901,505,347